



PERÚ

Ministerio de Cultura

El proceso de Consulta Previa





Ministro de Cultura

Viceministro de Interculturalidad

Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas

Directora de Consulta Previa

**El proceso de Consulta Previa
Cartilla**

© Ministerio de Cultura
Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja, Lima - Perú.
Teléfono: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Luis Núñez Mogrovejo

Edición digital, febrero de 2026.

Presentación.....	4
La Consulta Previa	5
Etapas 1: Identificación de la medida	8
Etapas 2: Identificación de los pueblos indígenas u originarios	10
Etapas 3: Publicidad	15
Etapas 4: Información	16
Etapas 5: Evaluación interna	18
Etapas 6: Diálogo	20
Etapas 7: Decisión	21

¡Bienvenidos!

La cartilla que tienes en tus manos presenta de modo sencillo y resumido las siete etapas que tiene un proceso de Consulta Previa.

Esperamos que útil para participar en los procesos de Consulta Previa.



¿Recuerdas qué es la
Consulta Previa?



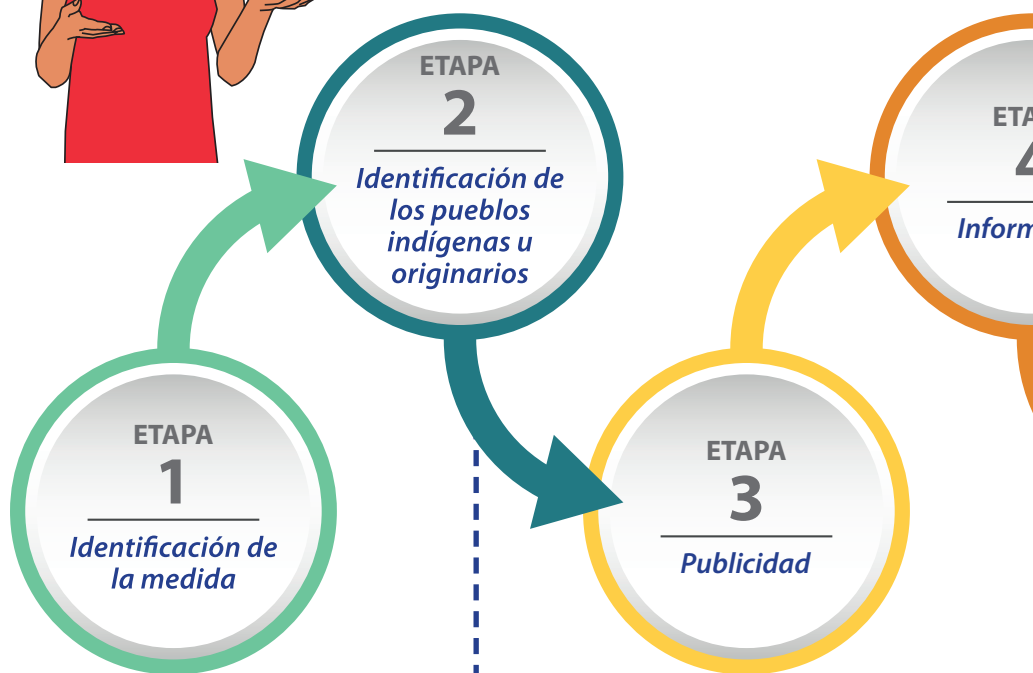
Sí, la consulta es un diálogo entre el **Estado** y los **pueblos indígenas**. Su finalidad es llegar a acuerdos sobre una **propuesta de medida administrativa o legislativa** que pueda afectar los derechos colectivos de los pueblos.



2 El proceso de Consulta Previa



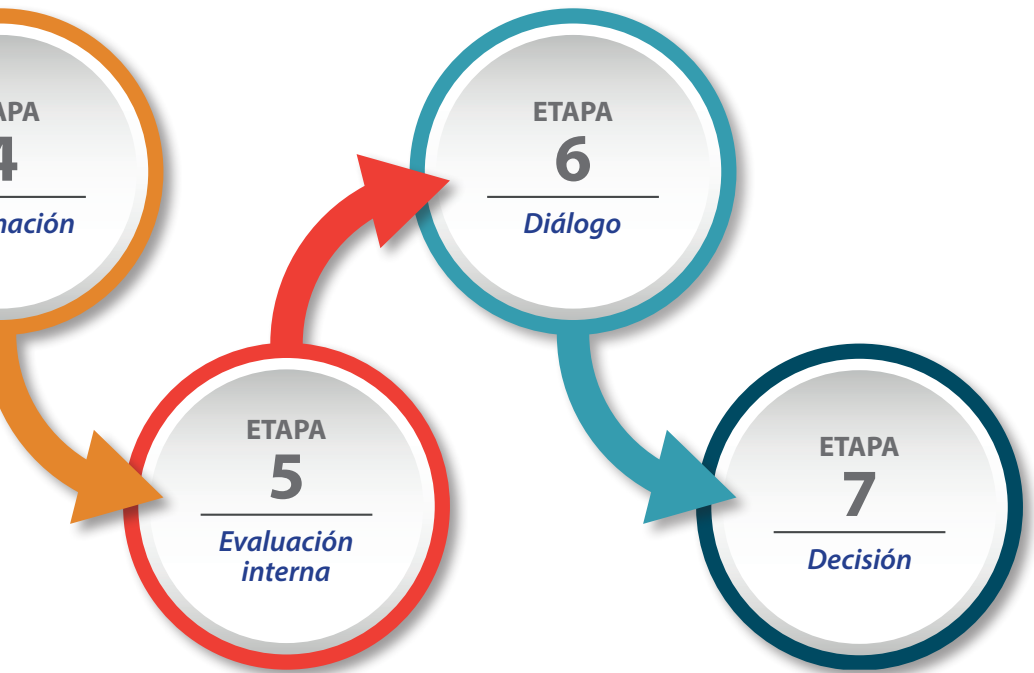
Las **Consulta Previa** se realiza en 7 pasos o etapas:



Reuniones preparatorias para la elaboración del "Plan de Consulta", antes de la etapa de Publicidad.

Durante todas estas etapas debemos recordar los principios o reglas de la consulta:

- Buena fe
- No condicionamiento
- Flexibilidad
- Interculturalidad
- Plazo razonable
- Información oportuna
- Oportunidad



Etapa 1 *Identificación de la medida*



La primera etapa del proceso de Consulta Previa es la **identificación de la propuesta de medida administrativa o legislativa** que se nos va a consultar.

En esta etapa, la entidad promotora analiza la medida (ley, ordenanza, resolución, plan, programa o proyecto) y, si encuentra que puede afectar derechos colectivos de los pueblos indígenas, entonces tendrá que hacer un proceso de Consulta Previa antes de aprobarla.



Recordemos que nos consultan cuando se podría producir una **afectación directa** a nuestros **derechos colectivos**.



Por ejemplo, cuando hay un proyecto en territorio de un pueblo indígena que podría impedir o limitar al pueblo a cazar, cultivar o alimentarse de los recursos naturales del territorio.

*No olvidemos que algunos de nuestros **derechos colectivos** son:*

- 1. El derecho a la identidad cultural.*
- 2. El derecho a la participación.*
- 3. El derecho a la consulta.*
- 4. El derecho a la tierra y territorio.*
- 5. El derecho a elegir nuestras prioridades del desarrollo.*
- 6. El derecho a la jurisdicción especial.*
- 7. El derecho a la salud intercultural.*
- 8. El derecho a la educación intercultural.*



Etap

Identificación de los pueblos indígenas u originarios



Una vez identificada la propuesta de medida, continuamos con la segunda etapa o paso:

La identificación de los pueblos indígenas u originarios.

En esta etapa, la entidad promotora ***identifica cuáles son los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos podrían ser afectados cuando se apruebe la medida.***





Para identificar a los pueblos indígenas, se siguen los criterios señalados en el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

El Convenio N°169 de la OIT dice lo siguiente:



Según el Artículo 1 del Convenio, los pueblos son considerados indígenas porque:

- *Descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o el establecimiento de las actuales fronteras estatales y que,*
- *Cualquiera sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*
- *La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.*

Artículo N°1, del Convenio 169 de la OIT.



Recordemos que...

El paso dos ayuda a obtener información actualizada de los pueblos indígenas, la cual es incluida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.

Los pueblos indígenas u originarios que consideren que la medida podría afectarlos, pero no han sido identificados por la entidad promotora, podrán ejercer su derecho de petición.*

Y si ya está identificada la medida y también los pueblos indígenas u originarios con sus organizaciones representativas; entonces, ¿pasamos al tercer paso?

*Antes de seguir con la etapa o paso 3, se deberá realizar **reuniones preparatorias**, que serán convocadas por las entidades promotoras.*



* Mediante el derecho de petición, los pueblos indígenas piden al Estado que se convoque a un proceso de Consulta Previa o que se les incluya en un proceso de consulta ya iniciado.



En la reunión preparatoria, la entidad promotora y los pueblos indígenas u originarios elaboran el **Plan de Consulta**.

¿Y qué es el **Plan de Consulta**?



El **Plan de Consulta** contiene la información acerca de cómo se desarrollarán las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa. Allí se explica:

- a. Los pueblos indígenas u originarios que serán consultados.
- b. Las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores y las actoras del proceso de consulta.
- c. Los plazos y el tiempo para consultar.
- d. La metodología del proceso de consulta, lugar de reuniones e idiomas que se utilizarán, además de los mecanismos que faciliten la participación de las mujeres indígenas en todo el proceso.



Recordemos que...

- Antes de iniciar el paso 3 se tiene que hacer **reuniones preparatorias** que tienen como finalidad elaborar el **Plan de Consulta** con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios.
- El plan de consulta es el documento en el que se detalla **cómo se realizarán las siguientes etapas del proceso de Consulta Previa**.

**ETAPA
1**

Identificación
de la
medida

**ETAPA
2**

Identificación de
los pueblos
indígenas
u originarios

**REUNIONES
PREPARATORIAS**

Dan como resultado el
**Plan de
Consulta**

Etapas 3 Publicidad

Ahora sí, llegamos al tercer paso del proceso de la Consulta Previa: la **publicidad**.

En esta etapa la entidad promotora entrega a los pueblos indígenas u originarios dos documentos: el Plan de Consulta y la propuesta de medida que se va a consultar.

El Plan de Consulta y la propuesta de medida se publican en la página de internet de la entidad promotora.





Recordemos que...

- La **publicidad** consiste en un acto en el que las entidades promotoras nos entregan a los representantes de los pueblos indígenas u originarios dos documentos: el **Plan de Consulta** y la **propuesta de medida a consultar**.
- A partir de este paso se inicia el plazo de la Consulta Previa, el cual es de, **120 días**, máximo.

Etapa 4 Información

En la **etapa de información** las entidades promotoras tienen que informar acerca de la medida que se está consultando y sus consecuencias en los derechos colectivos.



Pero ¿cómo se les informa a los pueblos indígenas u originarios?

Se les informa con folletos, afiches, videos, programas radiales, talleres y otros medios, considerando la ubicación y cultura de los pueblos consultados.

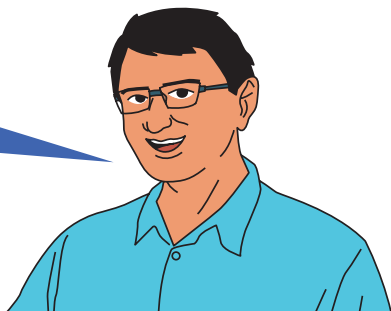


Recuerda que...

- ◆ En la etapa de información las entidades promotoras informan a los pueblos indígenas, en qué consiste la medida, cuáles son sus consecuencias, cuáles son las afectaciones e impactos a los derechos colectivos.
- ◆ El tiempo de duración de la etapa de información puede ser de 30 a 60 días.

Etapas 5 *Evaluación interna*

Y el quinto paso de la Consulta Previa es: la **evaluación interna** de los pueblos indígenas u originarios



En esta etapa los pueblos indígenas u originarios revisan la propuesta de medida del Estado y analizan de qué manera pueden afectarse sus derechos colectivos.

El Estado no interviene en esta etapa, pero sí tiene que brindar apoyo logístico al pueblo para que se reúnan.

Una vez que analizamos la medida, le comunicamos a la entidad promotora el resultado de nuestra evaluación por medio de un documento escrito o de manera oral (conversando).



El pueblo consultado elabora un Acta de Evaluación Interna y se lo envía a la entidad promotora o también puede expresarlo oralmente.

En dicha acta los pueblos indígenas indicarán si están de acuerdo con la medida o presentarán sus sugerencias y propuestas sobre la medida consultada.



Recordemos que...

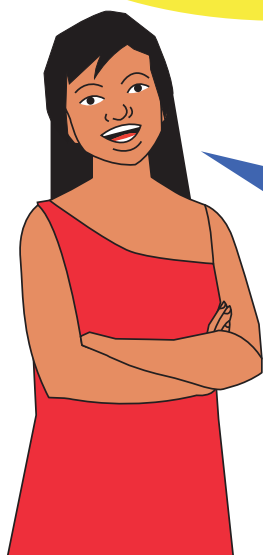
- En la etapa de evaluación interna los pueblos indígenas revisan la propuesta de medida y analizan cómo puede afectar sus derechos colectivos y su calidad de vida.
- La entidad promotora debe brindar apoyo logístico al pueblo indígena para que se reúna y pueda realizar la evaluación interna.
- El tiempo de duración de la evaluación interna es de máximo 30 días.

Etapa 6 *Diálogo*



El sexto paso: el **diálogo**, consiste en una conversación intercultural entre las entidades promotoras y los representantes del pueblo indígena.

El diálogo es sobre la medida, sus fundamentos, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, sugerencias y recomendaciones sobre la medida, así como aquellos puntos en los que existen opiniones diferentes sobre la medida que se está consultando.

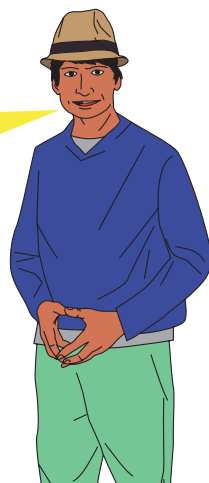


El diálogo termina con un **Acta de Consulta**, en la que se encuentran detallados los acuerdos, los desacuerdos (si los hubiera) y los actos u ocurrencias del proceso de Consulta Previa.



Recordemos que...

- En el diálogo intercultural la entidad promotora y el pueblo indígena buscan ponerse de acuerdo.
- Los acuerdos del Acta de Consulta Previa son de obligatorio cumplimiento tanto para los pueblos indígenas como para la entidad promotora.
- El plazo máximo para la etapa de diálogo es de 30 días.
- El plazo máximo de todo el proceso de consulta es de 120 días.



Etapa 7 **Decisión**

Y, el séptimo y último paso de la Consulta Previa: la **decisión**.



En esta etapa el estado aprueba la medida consultada (ley, ordenanza, plan, proyecto, etc.).





En la decisión, la entidad promotora debe respetar los acuerdos a los que se ha llegado en la etapa de diálogo. Asimismo, tomará en cuenta las opiniones, sugerencias y recomendaciones de los pueblos. En caso de que no se alcance un acuerdo, se adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Una vez que el Estado toma la decisión final, la entidad elabora un informe final sobre la Consulta Previa y lo envían a los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas y lo publica en su página web.



Recuerda que...

- *La decisión final debe garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.*



Recordando lo aprendido

¿Cuántas etapas o pasos tiene la Consulta Previa? Mencione cuáles son.

.....

.....

.....

.....

¿Cuál es la finalidad del proceso de Consulta Previa?

.....

.....

.....

.....

¿Qué es el Acta de Consulta?

.....

.....

.....

.....





PERÚ

Ministerio de Cultura

www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape